



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO MIL POR EL QUE SE DESIGNA
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS A LA C.
KARLA SOCORRO REYES REYES**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/11/27
Publicación	2026/01/07
Vigencia	2025/11/27
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6511 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 109-bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50, fracción III, inciso g) y del 113 al 123, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en relación a lo que establecen los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable, presentaron a consideración el DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS A DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno aprobaron la Convocatoria para participar en el proceso de designación para designar a los Titulares de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2.- Con fecha 29 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6484 la convocatoria del proceso de designación señalada en el numeral que antecede, asimismo se le dio difusión a través de los estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio web:



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

<https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/03/convocatoria-para-la-designacion-de-dos-magistraturas-del-tribunal-de-justicia-administrativa/>, en la Gaceta legislativa, las redes sociales del Congreso del Estado, así como en los Periódicos de mayor circulación “Diario de Morelos”, “La Unión de Morelos” y “Lo de Hoy”.

Lo anterior para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben imperar en todo proceso de designación a cargos del servicio público y que cualquier persona con legítimo interés acceda al contenido de las mismas a efecto de participar en dicho proceso de designación y tuviera la oportunidad de inscribirse.

3.- En términos de la Convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las personas aspirantes contaron con un plazo de siete días hábiles para inscribirse; a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

4.- A través del acuerdo emitido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos, mediante Circular SAYF/DRH/049/2025, emitida el día 21 de octubre de 2025, se informó que los días Jueves 30 y viernes 31 de octubre de 2025 se suspendían labores, reincorporándose a estas el día 03 de noviembre del mismo año.

5.- La Base Quinta de la Convocatoria establece un término de 7 días hábiles para que los aspirantes pudieran registrarse, iniciando este el día 03 de noviembre, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y concluyendo el día 11 de noviembre del año en curso a las 14:00 horas.

6.- Una vez efectuada la revisión de los expedientes de las y los aspirantes y verificados los documentos recibidos, así como el cumplimiento de requisitos de procedencia para participar en el proceso de designación de los participantes, con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno, en las que se dio cuenta de las solicitudes de los aspirantes inscritos, y se aprobó la lista con fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas que dispone la Base Octava de la Convocatoria multicitada.

5.- Con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se publicó a través de la Gaceta Legislativa y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio www.congresomorelos.gob.mx y en los Estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, la relación de aspirantes que pasaron a la Base Octava de la convocatoria, quienes fueron notificados para ser entrevistados en estricto orden alfabético iniciando por el primer apellido, por separado y de forma individual por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, consultables en los sitios web:



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

- Por cuanto a la Gaceta Legislativa:

https://www.repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA_NUMERO_67.pdf

https://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA_NUMERO_68.pdf

- Por cuanto a la página de internet:

<https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/24/programacion-de-comparecencias-para-aspirantes-a-dos-magistraturas-del-tribunal-de-justicia-administrativa-y-a-la-titularidad-del-organo-interno-de-control-del-impecac/>

<https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/24/lista-de-aspirantes-a-dos-magistraturas-del-tribunal-de-justicia-administrativa-y-a-la-titularidad-del-organo-interno-de-control-del-impecac/>

- Por lo que refiere a la publicación física en los estrados de la Junta Política y de Gobierno, se realizó una certificación de publicación con la misma fecha a las nueve horas, suscrita por la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno.

6.- Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, tuvieron verificativo en este Recinto Legislativo, en las instalaciones que ocupa el Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Morelos, las comparecencias dispuestas en la Base Octava de la convocatoria que ha sido señalada en este documento, con el fin de conocer el perfil académico y profesional de cada una de las personas aspirantes y su visión sobre el desempeño de sus funciones como magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Junta Política y de Gobierno, es competente para emitir el presente dictamen, en términos de lo que disponen los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50, fracción III, inciso g) y del artículo 113 al 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; así como en relación a lo que establecen los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. En términos del artículo 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a las personas Titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismos que serán designados por el voto aprobatorio de las



dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local y regulado en la Ley Orgánica para el Congreso y esta Convocatoria, remitirá al Pleno del mismo para su designación, la propuesta de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la Convocatoria.

ARTÍCULO 109-bis.-

...

Las personas Titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice. Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

actividad jurídica, plenamente acreditados, observando el principio de paridad de género en las designaciones, y

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o integrante del Poder Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación.

Debiendo, además, contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano político del Congreso, el cual emitirá la Convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

(El énfasis es propio)

El artículo 50 fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, dispone:

“ARTÍCULO *50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

al Fiscal General del Estado;

...
g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley;

...”

(El énfasis es propio)

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de la misma Ley, establece:

“ARTICULO 6. Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

convocatoria pública conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y la normativa aplicable para el caso de Magistrados del Tribunal Superior.”

(El énfasis es propio)

Es menester citar lo establecido en los preceptos 4 fracción I y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

“Artículo 4. El Tribunal estará integrado por siete Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera: ... I. En siete salas de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas, teniendo éstas últimas competencias exclusivas en responsabilidades administrativas y así como en aquellos actos que deriven del órgano técnico de fiscalización, auditoría y control del Congreso del Estado, pudiendo auxiliar, previo acuerdo del Pleno y en caso de requerirse, en las demás materias; dicho acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial;

...”

(El énfasis es propio)

“ARTICULO 6. Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y la normativa aplicable para el caso de Magistrados del Tribunal Superior.”

(El énfasis es propio)

Por ello, y de manera concreta el artículo 4 concatenado al artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en términos del artículo 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que, es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno para su aprobación, las designaciones de los



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiere al Poder Legislativo y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación de la personas Titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, a partir del procedimiento correspondiente y convocatoria respectiva.

TERCERA. Ahora bien, corresponde a esta Junta Política y de Gobierno presentar al Pleno del Congreso, la propuesta de las y los aspirantes que cumplieron con la Base Cuarta de la convocatoria de la designación para ocupar el cargo de Titulares de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme lo señala el procedimiento establecido en los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 6 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y, 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Lo anterior a fin de que el Pleno de este Congreso, mediante una votación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, designe a la persona que habrá de ocupar ese honroso cargo.

En el caso específico del procedimiento para la designación Soberana de las magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el artículo 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, confieren esa facultad a la Junta Política y de Gobierno integrada por los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias, en quienes se deposita la responsabilidad de convocar y llevar a cabo el procedimiento para designación de las personas que asumirán los cargos de Titulares de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, en materia del presente dictamen.

CUARTA. La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de designación a ocupar los cargos de Titulares de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que estableció en las Bases Segunda y Cuarta, siendo lo siguiente:

“SEGUNDA. PROCESO Y CALIFICACIÓN.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/11/27
2026/01/07
2025/11/27
LVI Legislatura
6511 Alcance “Tierra y Libertad”

8 de 34



El procedimiento para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II. - Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno;
- III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Magistraturas para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las personas aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I.- Los antecedentes curriculares;
- II.- La calificación del ensayo científico jurídico;
- III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) Fama pública;
 - b) Buena reputación;
 - c) Honorabilidad profesional.

“CUARTA. INTEGRACION DE EXPEDIENTES

...

Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el Currículum vitae en el orden que establece el formato, que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados al momento de su inscripción en la oficina de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en



un horario de 09:00 a 14:00 horas, con domicilio en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

...

(El énfasis es propio)

Ahora bien, la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar los cargos a dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, que se encuentra en el interior del Congreso, en calle Doctor Guillermo Gándara número 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Morelos; durante los siete días hábiles siguientes a partir de la publicación de la Convocatoria, iniciando el día 03 de noviembre y concluyendo el 11 de noviembre del presente año, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, prestando todas las facilidades para el acceso a las instalaciones y poder efectuar su registro, conforme al calendario que a continuación se ilustra:

2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		Octubre 29 Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Octubre 30 Día inhábil de registro	Octubre 31 Día inhábil de registro	Noviembre 1 Día inhábil de registro	Noviembre 2 Día inhábil de registro
Noviembre 3 Día 1 hábil de registro (inicio de registro)	Noviembre 4 Día 2 hábil de registro	Noviembre 5 Día 3 hábil de registro	Noviembre 6 Día 4 hábil de registro	Noviembre 7 Día 5 hábil de registro	Noviembre 8 Día inhábil de registro	Noviembre 9 Día inhábil de registro
Noviembre 10 Día 6 hábil de registro.	Noviembre 11 Día 7 hábil de registro (cierre de registro)	Noviembre 12	Noviembre 13	Noviembre 14	Noviembre 15	Noviembre 16



Concluido el plazo para el registro determinado en la convocatoria, se recibieron las solicitudes de las personas aspirantes siguientes, mismas que se enlistan en el orden en que se registraron:

número:	NOMBRE
001	ANAHÍ BAHENA LÓPEZ
002	ANABEL SALGADO CAPISTRÁN
003	PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
004	ADRIÁN ARIZA CUELLAR
005	RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
006	YOSBEEN MORALES MENDEZ
007	ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME
008	GISELA HERNÁNDEZ SALGADO
009	MISael DOMÍNGUEZ ARCE
010	YURIANA ARIAS OROPEZA
011	ALFONSO TRINIDAD GARCÍA
012	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SIMBRÓN
013	CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR
014	KARLA SOCORRO REYES REYES

QUINTA. Conforme a lo establecido por la Base Cuarta de la Convocatoria, la Junta Política y de Gobierno procedió a la integración y revisión de los expedientes de cada uno de las personas aspirantes.

Por lo que, teniendo a la vista los expedientes integrados de todas las personas aspirantes, mismos que se pusieron a disposición de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que conforme al artículo 109-Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, los artículos 113 al 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, y a la Base Cuarta de la Convocatoria, procedieron a la revisión y análisis de los elementos contenidos en los expedientes.

La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de designación a ocupar los cargos a dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que se estableció en las bases Tercera y Cuarta los siguientes requisitos que se transcriben a continuación:



"TERCERA. – REQUISITOS.

Para ser designado en el cargo para ocupar las Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenada por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice. Los nombramientos de las personas titulares de las Magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, y procurando alcanzar con las designaciones soberanas, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
- VIII.- No podrán ser titulares de las Magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o Integrante del Poder



Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación.”

“CUARTA. – INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

...

El formato de registro deberá ser llenado y entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias certificadas según corresponda en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Carta suscrita por las personas aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- Currículum vitae en físico y en digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word Arial 12 puntos, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;
- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las fases o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia que acredite por lo menos 10 años de residencia en el Estado de Morelos, expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Copia certificada del acta de nacimiento legalmente expedida por autoridad competente o copia simple si es formato con firma electrónica QR;



- Copia certificada del Título y Cédula Profesional legalmente expedida por autoridad competente o copias simples si son formatos con firma electrónica QR;
- Copia certificada de Credencial para votar con fotografía o Pasaporte vigentes por autoridad competente;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada por delito que amerite pena corporal; y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o Integrante del Poder Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la documentación e información presentada es verídica y que se autoriza a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;
- Entrega de Ensayo Científico Jurídico por escrito y con respaldo digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word letra Arial 12 puntos, el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas aspirantes:
 - I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;
 - II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máximo, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;

c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;

d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.

e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una perspectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;

f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menor de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;

g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

...

La Junta Política y de Gobierno procedió al análisis y revisión de los catorce expedientes y de las personas aspirantes, desprendiéndose lo siguiente:



De la documentación proporcionada por las catorce personas aspirantes, se hace constar que reúnen los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en la Convocatoria, pues son ciudadanas y ciudadanos mexicanos y están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Asimismo, acreditan mediante la constancia expedida por autoridad competente, la residencia efectiva en el Estado de Morelos.

Todos cuentan al menos, con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materia de impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, al momento de su posible designación, y no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado. Todo ello de acuerdo a las constancias que agregan y obran en cada uno de sus expedientes.

Así también agregan carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente, con lo cual dejan patente que no han sido destituidos o separados de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removidos por causa grave en algún cargo del sector público o privado.

Asimismo, acreditan también que no desempeñan el cargo de Titular de las dependencias y Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, las personas Titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas o Integrante del Poder Legislativo del Estado o de cualquier Ayuntamiento, durante el año previo al día de su designación.

Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para que algunos de los aspirantes puedan ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad a los expedientes de cada uno de ellos se desprende su buena fama pública, reputación



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

como honorabilidad personal y profesional. Aunado a que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no contravienen lo señalado en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que refiere a su experiencia, las personas aspirantes manifestaron los siguientes datos, mismos que obran en los expedientes formados de cada uno de ellos, haciendo la precisión que los datos que a continuación se transcriben, consta de una síntesis de la información de su curriculum vitae presentado y se encuentran descritas en estricto orden alfabético iniciando con su primer apellido:

1. ARIAS OROPEZA YURIANA, Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Constitucional y Amparo y Doctorante en Derecho con casi veinte años de experiencia en el Poder Judicial del Estado de Morelos. Accedió al cargo de Juez de Primera Instancia mediante examen de oposición, y actualmente se desempeña como Magistrada Visitadora General. Ha ocupado diversos cargos jurisdiccionales y de alta dirección, incluyendo Oficial Judicial, Actuaría, Secretaría de Acuerdos, Secretaría de Estudio y Cuenta, Coordinadora de Asesores. Especialista en Derecho Constitucional y Amparo, con sólida formación en derechos humanos, perspectiva de género, niñez y oralidad procesal.
2. ARIZA CUELLAR ADRIAN, es Licenciado en Derecho y Maestro en Juicios Orales, ha sido catedrático en materia de Derecho Fiscal, Argumentación Jurídica y Análisis de la Constitución Política, asesor en la Comisión de Puntos Constitucionales y en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. Coordinador general de Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca de 2016 a 2018, encargado de despacho de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal de Cuernavaca y fundador del despacho "Servicios Jurídicos Integrales".
3. ARIZA CUELLAR PATRICIA ADRIANA, es Licenciado en Derecho y Maestra en Derecho con Orientación Terminal en Derecho Civil, Maestra en Administración Pública, con especialidad en Derecho Procesal Civil Oral, y Justicia Administrativa, se ha desempeñado dentro de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como Secretaria Técnica y Directora del Área de Procedimientos y Consultoría y de Asuntos Contenciosos, dentro del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa como titular y como encargada de despacho del 2024 a la fecha y dentro del Congreso del Estado como Secretaria Técnica de las comisiones de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, Gobernación y Gran Jurado y Coordinadora de Asesores.



4. BAHENA LÓPEZ ANAHÍ, es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Penal con énfasis en Juicios Orales. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo. Ha participado en diplomados y capacitaciones nacionales e internacionales, entre ellas en La Haya, Países Bajos, sobre derecho penal y arbitraje internacional. Ha ocupado diversos cargos en la administración pública municipal y estatal, destacando como Contralora Municipal, Directora Jurídica, y Directora General de Asuntos Jurídicos. Actualmente es Magistrada del Tribunal Superior de Justicia Titular de la Ponencia 22 y Magistrada Comisionada de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

5. DOMÍNGUEZ ARCE MISael, Licenciado en Derecho, se ha desempeñado como Secretario Municipal del Ayuntamiento Municipal de Jojutla Morelos 2012-2015, así como Regidor del mismo de 2016 a 2018, encargado de las comisiones de Turismo y Asuntos de la Juventud, Coordinador de Fondo Estatal para la Administración y Operación del recinto deportivo “Agustín Coruco Díaz” en el Gobierno del Estado de 2024 a mayo de 2025 y Catedrático en la UAEM, UNITEM y CEUM impartiendo materias como: Economía política, derecho administrativo, derecho procesal fiscal, historia del derecho mexicano, entre otras.

6. HERNÁNDEZ CRUZ RAÚL ISRAEL, es Licenciado en Derecho y Maestra en Derecho Procesal Constitucional y en Anticorrupción, miembro de la Alianza Global de Ombudsperson Local (red internacional que agrupa instituciones de defensoría local de los derechos humanos), ha sido Tesorero y Presidente del comité directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de 2019 a 2025, Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado y Director General Jurídico en la Secretaría de Gobierno en el año 2016, y trabajado en el Instituto Federal de Defensoría Pública y en la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

7. HERNÁNDEZ SALGADO GISELA, Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Administrativo y Fiscal y Doctorante en Derecho, se ha desempeñado como Secretaria Proyectista y Notificadora “A” en el Tribunal Electoral del Estado, como Secretaria Instructora y como Dictaminadora en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Coordinadora Jurídica en el IMPEPAC, Profesionista B y Jefa del Departamento de Igualdad de Género e Inclusión en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

8. MORALES MENDEZ YOSBEEN, es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Administrativo, ha sido Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Menor Penal del sexto distrito judicial, Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal de



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Justicia Administrativa del Estado, miembro fundador del Colegio de Abogados Constitucionalistas, Directora de los Contencioso Administrativo y Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec.

9. REYES REYES KARLA SOCORRO, es Licenciada y Maestra en Derecho, ha sido abogada postulante del 2013 a la fecha, brindando asesoría y orientación en juicios de materia civil, familiar y administrativa, cuenta con cursos en materia de Derecho Administrativo por la Escuela Nacional de Capacitación, Centro Carbonell y el Centro de Capacitación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

10. RODRÍGUEZ SIMBRÓN JUAN CARLOS, Licenciado en Derecho y Maestro en Juicios Orales con enfoque penal, Dedicado al análisis y consultoría legal en litigio en diversas ramas del derecho, incluyendo la administrativa, desde aproximadamente 19 años, Perito en las materias de grafoscopía, documentoscopía y dactiloscopía desde más de 10 años autorizado en lista oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, ha formado parte de lista oficial del Consejo de la Judicatura Federal por el décimo octavo circuito como auxiliar de administración de justicia.

11. SALGADO CAPISTRÁN ANABEL, es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Constitucional y Amaro con enfoque en Derechos Humanos. Cuenta con más de 19 años en el sector público y administrativo. Su experiencia central es como Secretaria General de Acuerdos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (anteriormente Tribunal de lo Contencioso Administrativo) desde el año 2006 a la fecha. Previamente, fue Abogado Postulante y Auxiliar en el Departamento Jurídico y Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Su formación complementaria incluye diplomados en Justicia Administrativa y Fiscal, y en Archivos, así como una Pasantía en Costa Rica que incluyó una visita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

12. SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE, Licenciado en Derecho y Maestro en Derecho Penal y Criminalística, ha desempeñado cargos dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado como: Oficial Judicial "D", Secretario de Acuerdos Menor, Secretario de Acuerdos de Primera Instancia, Juez de Primera Instancia y Juez Especializado en Control del único distrito judicial del Estado. Magistrado visitador general de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de 2023 a 2024 y actualmente se desempeña como abogado postulante.

13. SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH, Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Privado y Doctora en Derecho y Globalización, es Profesora Investigadora de tiempo completo asociado "B", ha trabajado como Contralora y



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Directora Jurídica y Coordinadora "B" en el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Asesora Legal en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Docente en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Jurista, UAEM y la Escuela de Derecho y Práctica Jurídica en el Estado de Morelos.

14. TRINIDAD GARCÍA ALFONSO, es Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Penal y Doctorado en Derecho, ha desempeñado cargos como Asesor Jurídico del Congreso de Morelos, Asesor de la licenciatura en Derecho y de investigación en proyectos de tesis, jefe de unidad departamental adscrito a la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades en la Contraloría General del Gobierno de CDMX, Director de Quejas y Responsabilidades, Asesor Jurídico y Contralor Municipal en el Ayuntamiento de Temixco y encargado de despacho de la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública en el Ayuntamiento de Xochitepec.

SEXTO. El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, y como se establece en la base Cuarta de la multicitada convocatoria, presentado por cada una de las aspirantes, contiene los siguientes elementos:

"I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máximo, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;



- V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;
- VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.
- VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.
- e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menor de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;
- g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

...

La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificó la originalidad, calidad e integridad del ensayo; haciendo énfasis en que todos los trabajos presentados por los aspirantes cumplieron con las normas mínimas, por lo que no se requirió desechar alguno por presentar irregularidades o por no cumplir con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria.

SÉPTIMA. Esta Junta Política y de Gobierno, determinó que todos los aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, con la precisión mencionada en la consideración anterior, por lo que fueron citados para que comparezca cada uno por separado ante los integrantes presentes de la Junta



Política y de Gobierno, misma que se realizó el día 25 de noviembre de 2025 bajo estricto orden alfabético de su primer apellido:

	ASPIRANTE	HORARIO
1.	ARIAS OROPEZA YURIANA	9:00 HRS
2.	ARIZA CUELLAR ADRIAN	9:15 HRS.
3.	ARIZA CUELLAR PATRICIA ADRIANA	9:45 HRS.
4.	BAHENA LÓPEZ ANAHÍ	10:00 HRS.
5.	DOMÍNGUEZ ARCE MISael	10:45 HRS.
6.	HERNÁNDEZ CRUZ RAÚL ISRAEL	11:00 HRS.
7.	HERNÁNDEZ SALGADO GISELA	11:30 HRS.
8.	MORALES MENDEZ YOSBEEN	11:45 HRS.
9.	REYES REYES KARLA SOCORRO	12:15 HRS.
10.	RODRÍGUEZ SIMBRÓN JUAN CARLOS	12:30 HRS.
11.	SALGADO CAPISTRÁN ANABEL	13:15 HRS.
12.	SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE	13:30 HRS.
13.	SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH	14:00 HRS.
14.	TRINIDAD GARCÍA ALFONSO	14:15 HRS.

Fechas y horarios establecidos en los cuales comparecieron de acuerdo al calendario y horario programado y aprobado por la Junta Política y de Gobierno, por lo que de los aspirantes inscritos cumplieron con esta etapa como parte integral del proceso.

Así mismo se hace constar que en la fecha y horario establecido para presentarse a comparecer y constituirse personalmente se encontraron debidamente notificados mediante correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como por medio de la Gaceta Legislativa y en el Portal de internet, sitio web: <https://congresomorelos.gob.mx/>.

Quien de acuerdo con el calendario programado y aprobado por la Junta Política y de Gobierno para llevarse a cabo las comparecencias personales de las y los aspirantes inscritos en la Convocatoria que nos ocupa debieron apersonarse ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, en la respectiva fecha y hora que correspondió.

Por lo anteriormente presentado, resulta permisible y se actualiza la causal enunciada en la fracción IV de la Base décimo tercera de la convocatoria de mérito, aplicable a dichas personas aspirantes, la cual se transcribe en lo relativo:



"DÉCIMA TERCERA. - Son causas de descalificación de la persona aspirante:

...
IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
V."

Durante el desarrollo de la comparecencia, las y los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a entrevistar a los profesionistas, conforme a la Convocatoria; mismos que expusieron en un tiempo máximo de 10 minutos, su perfil como profesionista y antecedentes curriculares y su visión sobre la función como magistrados y magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por lo que respecta al desahogo de esa etapa, los miembros de la Junta Política y de Gobierno, formularon las preguntas que consideraron pertinentes a las personas aspirantes, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares.
- II. Contenido del ensayo científico jurídico
- III. Los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante.

De esta forma es que la Junta Política y de Gobierno, analizó el contenido expuesto y procede a determinar cuáles fueron las personas aspirantes que calificaron en las Bases Décima, Décima primera y Décima Segunda del procedimiento de designación para la designación de las personas Titulares de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a la multicitada convocatoria; mismos que reunieron los requisitos de elegibilidad y además se examinaron los argumentos vertidos en las entrevistas y el desarrollo de las mismas, tal como se establece en la Convocatoria en su Base Octava.

OCTAVA. Una vez terminadas las comparecencias, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a formular el presente Dictamen a fin de proponer al Pleno las y los aspirantes a ocupar los cargos de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

De la facultad constitucional que posee el Congreso del Estado de Morelos para las designaciones que nos ocupan, en ese sentido ejerce esa atribución y goza de independencia al no requerir de injerencia externa para adoptar sus decisiones; relativo a la publicación de la Convocatoria, para el proceso de designación soberana de dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinticinco; toda vez que, en la convocatoria en mención se estableció que las personas profesionistas interesadas en participar, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado así como, los supuestos enunciados en la Convocatoria; por lo cual se exterioriza que el presente procedimiento de designación soberana de las Magistraturas, se llevó a cabo conforme a las fases de: convocatoria; integración de los expedientes de las aspirantes presentación de un ensayo científico de contenido jurídico; comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno; dictamen con la lista de las personas aspirantes a Magistradas para aprobación por el Pleno del Congreso de Morelos.

Para selección de las aspirantes, los integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, en sesión se reunieron para analizar y calificar todos los elementos contenidos en los expedientes de las personas aspirantes que acreditaron las dos primeras fases; así mismo, en términos del artículo 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consenso o en su caso por mayoría calificada, seleccionaron a las aspirantes que consideraron ser idóneas para ser designadas a ocupar las magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quienes se proponen en el presente dictamen al Pleno del Congreso, para que proceda a su discusión y votación mediante cédula, a criterio y consideración de las Diputadas y los Diputados que integran el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Por otra parte, de la facultad Constitucional que posee el Congreso del Estado de Morelos para las designación, en este caso conforme a los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señalan para la designación de las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se requiere del voto aprobatorio de las dos



terceras partes de los integrantes de la Legislatura, por lo que para cumplir con dicho mandato, una vez agotado el debate al interior de la misma, finalmente las personas propuestas son quienes alcanzaron el consenso de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, quienes consideran que todos los aspirantes reúnen los requisitos y cualidades requeridas para desempeñar los cargos correspondientes a las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que aplicando una interpretación pro persona y progresiva con los derechos humanos, respetando su derecho a ser elegido y, por otra parte, la libertad que tiene cada Diputada y Diputado para votar por la propuesta que considere más conveniente, la Junta Política y de Gobierno propone al Pleno el presente dictamen, a efecto de que esa Asamblea General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda en sesión de Pleno y por votación aprobatoria de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, mediante cédula, a la designación soberana de los aspirantes que desempeñarán los dos cargos correspondientes a dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En abono al análisis realizado por esta Junta Política y de Gobierno se toma en cuenta para la deliberación, la reforma constitucional federal en materia de derechos humanos aprobada por la Comisión Permanente en junio del dos mil once, que establece en lo que interesa en el artículo 1º Constitucional:

“...Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas....”

De dicha disposición, se desprende un criterio explicativo que informa sobre la potestad de los Derechos Humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer principios protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, esto significa que permite por un lado definir la plataforma de interpretación y por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios, tal y como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el siguiente criterio:

PRINCIPIO PROPERSONA. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro persona en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas



relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Por su parte, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal establece como derecho del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, esto significa en el caso que nos ocupa, que habiendo cumplido los requisitos que señala la Ley; asimismo, los aspirantes tienen la posibilidad de ser nombrados para el cargo, una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, esto es, la votación en el Pleno y la designación a quien obtenga las dos terceras partes en votos de los integrantes de la Legislatura.

En apoyo a lo anterior, se cita la siguiente jurisprudencia:

ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II (SIC) DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD. El citado precepto constitucional regula, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación que, si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República. Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; de lo que se concluye que la Ley Fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, y una vez desahogado el procedimiento correspondiente, como es la integración de expedientes de los aspirantes, las comparecencias personales de las personas aspirantes y determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y conforme a las bases de la multicitada Convocatoria, esta Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, determina que los aspirantes enlistados a continuación cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, y la Convocatoria para participar en el proceso de designación; también poseen antecedentes curriculares en los cuales acreditan su profesionalización; la comparecencia de cada persona fue satisfactoria; sus valores y antecedentes éticos, fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional se cumplen al no existir constancia o prueba agregada que demuestre lo contrario.

De acuerdo al análisis anterior y los elementos señalados y ponderados individualmente y en conjunto de cada aspirante, esta Junta Política y de Gobierno, determinó que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar los cargos de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En tal virtud, se reitera que todos los aspirantes tienen derecho a ser votados ante el Pleno de esta Asamblea, mismos que a continuación se enlistan en orden alfabético, sin que dicho orden signifique alguna valoración especial:

No.	NOMBRE
1.	ARIAS OROPEZA YURIANA
2.	ARIZA CUELLAR ADRIAN
3.	ARIZA CUELLAR PATRICIA ADRIANA
4.	BAHENA LÓPEZ ANAHÍ



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

5.	DOMÍNGUEZ ARCE MISael
6.	HERNÁNDEZ CRUZ RAÚL ISRAEL
7.	HERNÁNDEZ SALGADO GISELA
8.	MORALES MENDEZ YOSBEEN
9.	REYES REYES KARLA SOCORRO
10.	RODRÍGUEZ SIMBRÓN JUAN CARLOS
11.	SALGADO CAPISTRÁN ANABEL
12.	SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE
13.	SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH
14.	TRINIDAD GARCÍA ALFONSO

La Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración el principio de igualdad, no exclusión y no discriminación previsto en el artículo primero y la fracción VI, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha considerado que toda vez que las personas aspirantes mencionados han reunido las características y requisitos que señala la Ley, todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos y en virtud de ello, el Pleno del Congreso deberá, con la votación legal correspondiente, realizar la designación respectiva en igualdad de oportunidades para todos.

Por ello, aplicando el principio pro persona, concluye que los candidatos mencionados, tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades de acceder al cargo, por lo que se proponen mediante este dictamen al Pleno, para que éste en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, elija a quienes considere para ser designados como magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los ciudadanos que integran la presente lista, acreditaron ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos por nacimiento, morelenses, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado; ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenados por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad, no se acreditó que alguno hubiese sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público; tampoco existen elementos que acrediten haber ejercido algún cargo de designación popular, como dirigente de algún partido político o postulado para ocupar algún cargo de elección popular, en el año previo a la designación; contar, al momento de su posible designación, con



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

título de nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materia de impartición de justicia, en materia administrativa, fiscal, de responsabilidades o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, al momento de su posible designación, y no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

En consecuencia, esta Junta Política y de Gobierno, somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el presente Dictamen en sentido positivo el cual deberá de ser votado por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, para la designación de dos de los aspirantes que ocuparán el cargo de magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los términos del artículo 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable..."

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se propone al Pleno los nombres de las personas aspirantes a la designación para ocupar los cargos de las dos magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para en su caso proceder a su discusión y votación respectiva, a través del sistema electrónico de votación. El resultado de la votación fue el siguiente: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión en lo general y en lo particular el dictamen, y una vez concluido lo mismo, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular a través del sistema electrónico de votación. No



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

habiéndose artículos reservados, el resultado de la votación fue la siguiente: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A continuación, la Presidencia comunicó que se procedería con la designación de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los términos del documento legislativo; y serían designados los profesionistas que obtengan el voto aprobatorio mediante cédula de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, en los términos del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Acto seguido, la Presidencia informó qué, para la designación de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serían asignadas de la siguiente manera:

Primera ronda de votación. La persona que obtenga, cuando menos, las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula, por los integrantes de la LVI Legislatura, será designada para ocupar la primera de las magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Segunda ronda de votación. La persona que obtenga, cuando menos, las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula, por los integrantes de la LVI Legislatura, será designada para ocupar la segunda de las magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El Presidente solicitó al personal administrativo distribuyera entre las diputadas y diputados las cédulas de votación respectivas a la primera ronda de votación del profesionista que habría de ocupar la primera de las magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y a los ciudadanos legisladores se sirvieran depositarla en la urna que se encontraba colocada al frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

El Presidente solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación: 0 votos a favor de Arias Oropeza Yuriana, 0 votos a favor de Ariza Cuellar Adrian, 0 votos a favor de Ariza Cuellar Patricia Adriana, 0 votos a favor de Bahena López Anahí, 0 votos a favor de Domínguez Arce Misael, 0 votos a favor



2024 - 2030

Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

de Hernández Cruz Raúl Israel, 0 votos a favor de Hernández Salgado Gisela, 0 votos a favor de Morales Méndez Yosbeen, 19 votos a favor de Reyes Reyes Karla Socorro, 0 votos a favor de Rodríguez Simbrón Juan Carlos, 0 votos a favor de Salgado Capistrán Anabel, 0 votos a favor de Sandoval Lome Isidoro Edie, 0 votos a favor de Soto Castor Clara Elizabeth, 0 votos a favor de Trinidad García Alfonso.

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

Como resultado de la votación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 en su fracción XXXVII y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Presidencia declaró que la ciudadana Karla Socorro Reyes Reyes, es designada Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un periodo de nueve años, a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de protesta constitucional, a la C. Karla Socorro Reyes Reyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS A LA C. KARLA SOCORRO REYES REYES

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, designa como Titular de la primera Magistratura vacante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes.



SEGUNDO. La persona para ocupar la titularidad de la primera Magistratura vacante del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, es designada mediante voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LVI Legislatura.

TERCERO. La persona designada para ocupar la titularidad de la primera Magistratura vacante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, durará en su encargo nueve años, contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos. Ninguna persona que haya sido nombrada persona Titular de la Magistratura podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entró en vigor el mismo día de su aprobación por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura.

SEGUNDA. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Comuníquese la designación realizada a los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y a los 36 Municipios del estado de Morelos, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos procedentes.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria.
Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Decreto número mil por el que se designa magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**